

Decreto No. 239, que crea e integra un Consejo de Guerra de 2do. Grado Mixto y Ad-Hoc para conocer de la acusación contra el Cocinero Rufino Núñez Ventura, E.N.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea un Consejo de Guerra de 2do. Grado, Mixto y Ad-hoc, para conocer de la acusación formulada por el Sargento Antonio Trinidad Perdomo, 9na. Compañía, P.N., contra el Cocinero Rufino Núñez Ventura, 6ta. Compañía, E.N., por la sustracción de su pistola de reglamento mientras se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas. Dicho Consejo de Guerra estará integrado de la manera siguiente:

Dr. José Ernesto Cruz Brea, Capitán E. N., Juez Presidente;

Dr. José Rafael Helena Rodríguez, 1er. Teniente P.N., Juez;

Dr. Narciso Elio Bautista, 2do. Teniente E.N., Juez;

Dr. Andrés Guaroa Zaldivar Rojas, 2do. Teniente E.N., Juez;

Dr. Ramón María Matías, 1er. Teniente P.N., Secretario;

Dr. Francisco G. Graciano de los Santos, 1er. Teniente P.N., Fiscal;

Dr. Juan José Rodríguez Pérez, Capitán E.N., Instructor.

Art. 2.— Envíese a los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintitún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 240, que autoriza al Ayuntamiento de Moca a vender un solar propiedad del Municipio.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240

VISTAS las comunicaciones Nos. 433 y 100, de fechas 28 de agosto del 1962, y 8 de mayo del 1963, respectivamente, suscritas por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Moca;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, inciso 24, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender a personas de escasos recursos económicos el solar No. 2-A de la Porción "E" del Distrito Catastral No. 1 del mencionado Municipio, con una extensión superficial de 2 hectáreas, 38 áreas, 99 centiáreas, limitado así: por el Norte, y por el Oeste: Río Moca; por el Este: Solar No. 2-C de la Porción B, del Distrito Catastral No. de dicho Municipio, y la propiedad del señor José Rodríguez; y por el Sur: Calle Proyecto (Avenida Puerto Rico) resto del solar No. 2-B, propiedad de Luis María Ramírez y Francisco Antonio Méndez.